



PONTIFICIA  
**UNIVERSIDAD  
CATÓLICA**  
DEL PERÚ

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIÓN SOBRE ENSEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS (IREM-PUCP)  
Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación, que celebran, de una parte, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**, actuando a través del **IREM-PUCP**, con RUC N° 20155945860, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. EFRAÍN VIRGILIO GONZALES DE OLARTE**, identificado con DNI N° 07572285 y por el Director del **IREM-PUCP**, **Dr. FRANCISCO JAVIER UGARTE GUERRA**, a la que en adelante se denominará "**LA PUCP**"; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con RUC N° 20145561095, en lo sucesivo será denominada "**LA UNCP**", debidamente representada por el **Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**, identificado con DNI N° 07919052, en su condición de Rector nombrado, mediante Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP del 16 de noviembre de 2015, emitida por la Asamblea Universitaria Transitoria de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 4089 Ciudad Universitaria (Edificio de Administración y Gobierno) Junín - Huancayo - El Tambo.

Para efectos del presente Convenio Específico y para el caso de mencionar conjuntamente a "**LA PUCP**" y a "**LA UNCP**", se le denominará **LAS PARTES**.

**1.- CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**1.1 LA PUCP**, es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria N° 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

Entre sus diversas unidades **LA PUCP** cuenta con el Instituto de Investigación sobre Enseñanza de las Matemáticas (**IREM-PUCP**), que difunde y promueve la investigación en educación matemática a través de la promoción y desarrollo de proyectos de investigación, la realización de talleres, congresos y consultorías de alcance nacional e internacional.

30



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DEL PERÚ

1.2 LA UNCP, desarrolla el servicio público de educación superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.

Entre sus diferentes dependencias cuenta con la Escuela de Posgrado (EP), la cual tiene adscritas la Maestría en Educación y el Doctorado en Ciencias de la Educación.

## 2.- CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1 El IREM-PUCP desarrollará el "X Congreso Internacional sobre la Enseñanza de las Matemáticas", en adelante "EL EVENTO", a realizarse en el campus de LA PUCP, los días 20, 21 y 22 de febrero del 2020. LA UNCP será coorganizadora de EL EVENTO.

## 3.- CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 El IREM-PUCP, en el marco de la realización de EL EVENTO, se compromete a:

- Asumir la coordinación del Comité Científico, elaborar el programa y las actas de EL EVENTO.
- Seleccionar a los expositores tanto nacionales e internacionales que participarán en EL EVENTO.
- Ser responsable de la plataforma de inscripciones y de la línea gráfica de EL EVENTO.
- Coordinar el desplazamiento de los expositores internacionales, desde su país de origen hasta Lima y en viceversa.
- Difundir EL EVENTO a través de los medios institucionales de LA PUCP, utilizando la base de datos de eventos anteriores.
- Dar respuesta a las consultas académicas respecto a EL EVENTO.

3.2 LA UNCP, en el marco de la realización de EL EVENTO, se compromete a:

- Conformar una delegación de al menos 50 personas, conformada por profesores, alumnos y egresados de la UNCP, la misma que se inscribirá y asistirá a EL EVENTO.
- Asumir la difusión de EL EVENTO a nivel de la región Junín.
- Cubrir los gastos de inscripción a EL EVENTO, el alojamiento y los viáticos de la delegación de profesores de la UNCP.
- Cofinanciar la publicación de las actas de EL EVENTO.

JFO



PONTIFICIA  
**UNIVERSIDAD  
CATÓLICA**  
DEL PERÚ

3.3 **LAS PARTES**, en el marco de la realización de **EL EVENTO**, acuerdan evaluar el desarrollo de **EL EVENTO**, a su finalización.

4.- **CLÁUSULA CUARTA:**      **DE LA CERTIFICACIÓN**

La certificación de **EL EVENTO** estará a cargo de **LA PUCP**, de acuerdo a las reglas de certificación vigentes en dicha institución. Asimismo, la certificación será otorgada siguiendo el modelo estándar de **LA PUCP**.

5.- **CLÁUSULA QUINTA:**      **FINANCIAMIENTO**

Durante la estancia de cada investigador del **IREM-PUCP** en **LA UNCP**, para coordinaciones, capacitación o intercambio de experiencias con el equipo de profesores de **LA UNCP**, los costos asociados al desplazamiento, alojamiento y alimentación serán asumidos por **LA UNCP**.

6.- **CLÁUSULA SEXTA:**      **COMITÉ DE COORDINACIÓN**

Se conformará un Comité de Coordinación integrado por un representante de cada universidad parte, cuya función principal será la implementación de actividades y la supervisión de toda la parte ejecutiva del presente convenio.

**LA PUCP** nombra como su representante al Director del IREM-PUCP, doctor Francisco Javier Ugarte Guerra.

**LA UNCP** nombra como su representante al Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Educación, doctor Carlos López Rengifo.

7.- **CLÁUSULA SÉPTIMA:**      **VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de la última firma que se registre, y se mantendrá vigente hasta el 31 de mayo del 2020. El convenio podrá prorrogarse mediante una adenda suscrita por ambas partes, a celebrarse antes de la fecha de su terminación.

FB



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DEL PERÚ

#### 8.- CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 8.1. **LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- 8.2. Los derechos de propiedad intelectual respecto a cada obra conjunta serán pactados por **LAS PARTES**, con carácter previo a la realización de la misma.
- 8.3. **LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la universidad contraparte, sin su consentimiento previo y por escrito.

#### 9.- CLÁUSULA NOVENA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que **LAS PARTES** estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

#### 10.- CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- Por la imposibilidad de alguna de **LAS PARTES** de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

10.2 Si una de **LAS PARTES** quiere dar por terminado de manera anticipada el convenio o no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

10.3 La resolución del Convenio Específico de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del numeral 10.1 de la presente cláusula, se formalizará mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. Sin perjuicio de ello, las actividades en ejecución se desarrollarán hasta la conclusión de las mismas

10.4 La resolución adoptada por una de **LAS PARTES**, no la exime de culminar el Convenio Específico aprobado y que estuviesen vigentes o en ejecución, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.



Ja



PONTIFICIA  
**UNIVERSIDAD  
CATÓLICA**  
DEL PERÚ

**11.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 11.1 Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, será solucionada mediante el trato directo entre **LAS PARTES**. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.
- 11.2 En caso la controversia se solucione directamente, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia que se soluciona versará sobre la validez o interpretación del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, se suscribirá un acta de entendimiento que también formará parte integrante del convenio, el cual deberá ser previamente aprobado por los funcionarios representantes de ambas instituciones.

**12.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN**

**LAS PARTES** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones materia del presente convenio, bajo ningún título, ni ceder su posición.

**13.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO**

- 13.1 **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, siendo que en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con relación al presente Convenio Específico.
- 13.2 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá, en cualquier momento, comunicar a la otra el cambio de su domicilio, la respectiva comunicación será enviada a la otra parte con una anticipación no menor a siete (7) días calendario contados desde la fecha en que se producirá dicho cambio. En caso contrario, cualquier notificación o comunicación surtirá efectos validos en el domicilio que haya estado vigente.

**14.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES**

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Específico, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que serán parte integrante del presente Convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

JZO



PONTIFICIA  
**UNIVERSIDAD  
CATÓLICA**  
DEL PERÚ

**15.- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES**

Estando **LAS PARTES** conforme con el contenido y obligaciones indicadas en el presente Convenio Específico, lo suscriben por duplicado (02) en señal de la conformidad.



Dr. Efraín Virgilio Gonzales de Olarte  
Rector  
Pontificia Universidad Católica del Perú

Lugar y fecha: Lima, 27 de marzo de 2019

Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras  
Rector  
Universidad Nacional Del Centro Del Perú

Lugar y fecha: 27 DE MARZO DE 2019

Dr. Francisco Javier Ugarte Guerra  
Director  
Instituto de Investigación sobre Enseñanza  
de las Matemáticas  
Pontificia Universidad Católica del Perú

Lugar y fecha: Lima, 27 de marzo de 2019